

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

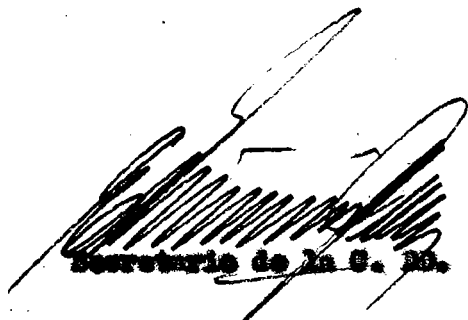
Ley 8376

Art.º 1.º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Fernando, designado catastralmente como Circunscripción VI - Sección A - Manzana 16 - Parcela 21, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N.º 297 del año 1930, con destino a la construcción de un edificio para la Comisaría de la citada localidad.

Art.º 2.º .- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley - deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1975 - Cargos 1 - Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 6 - Ítem 19 - Finalidad 2 - Función 1 - Programa 03 - Sección 2 - Sector 03 - Partida Principal 03 " Bienes de Capital ".

Art.º 3.º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad
de La Plata, a los veinte días del mes de
Marzo de mil novecientos setenta y cinco.


Secretaría de la C. D.



Secretario del Senado